

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO** Laboral No. **110013105032-2021-00166-00**, informando que el presente proceso fue abonado como ejecutivo. Sirvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago, según lo preceptuado en el Art. 422 del Código General del Proceso, tal como lo solicita la parte accionante, el Despacho considera:

Examinados los documentos invocados como título ejecutivo, se observa que versan sobre la condena en costas emitida dentro del proceso Ordinario radicado con el número interno **110013105032-2013-00300-00**.

Se advierte que dentro de la relación de depósitos judiciales obra título a favor del demandante por el monto de la condena en costas, razón por la cual no se libraré mandamiento de pago por tal concepto y en cambio se ordenará la entrega del respectivo depósito.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO conforme las consideraciones expuestas.

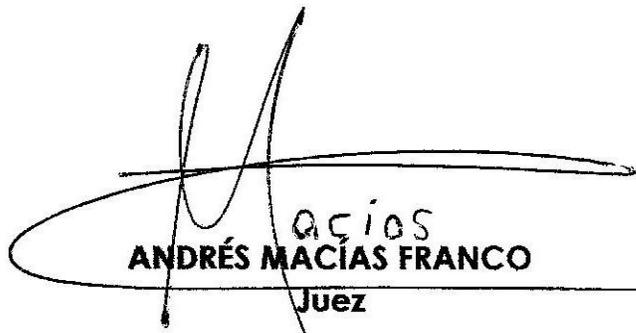
SEGUNDO: PROCÉDASE a la entrega al Dr. **LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO**, identificado con C.C. No. 79.883.129 y T.P. No. 140.708 del C. S. de la J., conforme con el poder expreso para recibir que obra a folio 99 del Archivo 01, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100007424428** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez